

RESOLUCION No. 24 AGO. 2017
(Despacho del Gobernador)

Por la cual se autoriza la prestación del servicio de auxiliar judicial ad honorem en la Secretaría Jurídica y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1322 de 2009 autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem, en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior.

Que **EFREN ALEJANDRO VEGA MERCADO**, identificado con la C.C. No. 1.143.349.426, egresado del programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, presentó su hoja de vida ante la Gobernación de Bolívar, con el fin de que sea tenido en cuenta en la selección del personal para la prestación de servicios de auxiliares jurídicos ad honorem en la Administración Departamental.

Que el egresado aportó los documentos que acreditan el cumplimiento de las exigencias legales, tales como solicitud de autorización para prestar servicios como judicante, hoja de vida, certificado de terminación del plan de estudios emitido por la Corporación Universitaria Rafael Núñez, certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

Que atendiendo los requerimientos de recurso humano de la Secretaría Jurídica, se autoriza la prestación del servicio del egresado como auxiliar jurídico ad honorem, para que apoye la gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a **EFREN ALEJANDRO VEGA MERCADO**, identificado con la C.C. No. 1.143.349.426 de Cartagena, la prestación del servicio de auxiliar judicial ad honorem en la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, bajo la supervisión y control del titular del Despacho.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación del servicio como auxiliar jurídico ad honorem de que trata el artículo primero de la presente Resolución, es de dedicación exclusiva, se ejercerá de tiempo completo durante nueve (9) meses, previa suscripción de un acta de inicio por parte de la judicante y la Secretaría Jurídica, tiempo durante el cual el judicante no recibirá remuneración alguna, y su servicio no genera vinculación laboral con la Gobernación de Bolívar.

PARAGRAFO. Trimestralmente se deberá evaluar el desempeño de las funciones que desarrolle el judicante por parte de la Secretaría Jurídica.

En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que exija la interrupción del servicio, este será suspendido por una sola vez; superada la interrupción, el judicante continuará hasta completar los nueve (9) meses establecidos.

ARTICULO TERCERO. El auxiliar jurídico ad honorem autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, para todos los efectos legales tiene las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos del Departamento de Bolívar, y le corresponde cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

X

X

[Handwritten signature]

RESOLUCION No.

(Despacho del Gobernador)

Por la cual se autoriza la prestación del servicio de auxiliar judicial ad honoren en la Secretaría Jurídica y se dictan otras disposiciones

- 1) Realizar el estudio jurídico de las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica de las entidades de derecho privado sin ánimo de lucro "ESAL" con domicilio en el departamento de Bolívar.
- 2) Realizar el estudio jurídico de las solicitudes de inscripción de dignatarios de las entidades de derecho privada sin ánimo de lucro "ESAL" con domicilio en el departamento de Bolívar.
- 3) Realizar el estudio jurídico de las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias de las ESAL.
- 4) Tramitar las solicitudes de registro para inspección, vigilancia y control de las ESAL inscritas en las Cámaras de Comercio con jurisdicción en el departamento de Bolívar.
- 5) Hacer seguimiento a las ESAL con domicilio en el departamento de Bolívar, registradas en las Cámara de Comercio de Cartagena, Aguachica, Magangué y Barrancabermeja y requerir a las que no hayan cumplido las obligaciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 427 de 1996.
- 6) Revisar los proyectos de actos administrativos asignados a la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
- 7) Proyectar respuesta a derechos de petición
- 8) Las demás funciones y actividades que le sean asignados por el Jefe de la dependencia.

ARTICULO CUARTO: Cumplido el término de los nueve (9) meses, se certificará la prestación del servicio, su duración y actividades desarrolladas, para que sirva como judicatura voluntaria a la solicitante, en reemplazo de la tesis de grado requerida para obtener el título de abogado, previa presentación del acta de entrega de los bienes y elementos que le fueron suministrados para ejecutar las actividades y del informe final de actividades.

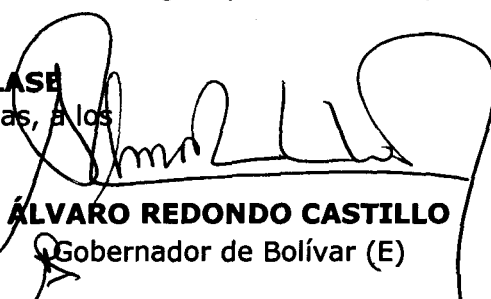
ARTICULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Función Pública, para que realice los trámites relacionados con el pago de las obligaciones parafiscales.

ARTICULO SEXTO. Esta Resolución rige a partir de su expedición.

24 AGO. 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


ÁLVARO REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)

Proyectó: Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E. Grupo de Conceptos y Actos Activos
Revisó: Pedro Rafael Castillo González, Coord. Grupo de Conceptos y Actos Activos
Vo. Bo. Adriana Trucco de la Hoz, Jefe Oficina Asesora Jurídica